

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINTO Y MICROBANK

En Pinto (Madrid), a la fecha de firma electrónica del último firmante de las partes.

REUNIDOS:

De una parte, el Ayuntamiento de Pinto, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, CP 28320 Pinto (Madrid) y número de identificación fiscal P-2811300I, en adelante la entidad, representada en este acto por D. Salomón Aguado Manzanares, con número de identificación fiscal [REDACTED] en calidad de Alcalde Presidente.

Y de otra, Nuevo Micro Bank, S.A.U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Madrid, calle Aduana, 18, CP 28013, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-558139, representada en este acto por Dª Cristina González Viu, provista del número de identificación fiscal [REDACTED] en calidad de Directora General.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración;

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Pinto cuenta con un Punto de Atención al Emprendedor, siendo un servicio público que presta a través de la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.U. contando con servicios de asesoramiento empresarial, formación e información sobre ayudas y subvenciones a emprendedores y Pymes.

II.- Que MicroBank, participado íntegramente por CaixaBank, tiene como misión contribuir al progreso y bienestar de la sociedad facilitando financiación a aquellos colectivos y proyectos donde se genere un impacto social favorable. Para ello, el banco ofrece:

- Microcréditos: Préstamos de pequeña cuantía, sin garantía real y dirigidos a personas que por sus condiciones económicas y sociales puedan tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional. Su finalidad es fomentar la actividad productiva, la creación de empleo y el desarrollo personal y familiar.
- Otras finanzas con impacto social: Productos y servicios que contribuyen a generar un impacto social positivo y medible en la sociedad. Se dirigen a sectores relacionados con el emprendimiento y la innovación, la economía social, la educación y la salud. Su finalidad es contribuir a maximizar el impacto social en estos sectores.

MicroBank, para llevar a cabo su actividad, actuará habitualmente a través de su agente CaixaBank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este convenio.

III.- Que ambas partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar apoyo a los proyectos empresariales viables.

PACTOS:

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora, favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover el autoempleo y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable elaborado por la entidad según el modelo del Anexo I.
- d) Dirigir a las personas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe según sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- a) Poner a disposición una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.

- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los solicitantes y derivarlas, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank, objeto de este convenio.
- c) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- d) Informar a la entidad de los microcréditos formalizados en el marco de este convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjuntan al presente convenio como Anexo II las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente convenio, que ambas partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de CaixaBank.

La referida oferta no constituye para MicroBank la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, MicroBank estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado, reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.

MicroBank podrá revisar periódicamente la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cualquier otra circunstancia. MicroBank comunicará a la entidad las modificaciones. Tal comunicación no será requisito indispensable para la validez de las variaciones.

Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en el referido Anexos II se negociarán por MicroBank con los clientes finales en función de las tarifas de MicroBank vigentes en cada momento.

Asimismo, MicroBank podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés aplicados en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este convenio.

CUARTO. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente convenio, sin requerir el consentimiento de la entidad, quedando obligado a notificar fehacientemente dicha cesión. La entidad no podrá interponer excepción alguna a la misma.

QUINTO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

5.1.- Información confidencial

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que MicroBank proporcionen a LA ENTIDAD en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la “Información Confidencial”).

En consecuencia, LA ENTIDAD se compromete a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de MicroBank. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que LA ENTIDAD debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de MicroBank.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

5.2.- Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal realizado al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el “RGPD”), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la “Nueva LOPD”), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Para el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, las Partes intercambiarán datos de carácter personal de los beneficiarios de las formas que en él se establecen. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, las Partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como asociación sectorial y como entidades financieras, respectivamente.

LA ENTIDAD mantendrá indemne a MicroBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a LA ENTIDAD.

5.3.- Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la

formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos podrá ejercer sus derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

- Respecto a MicroBank: www.caixabank.com/ejerciciodederechos
- Respecto a LA ENTIDAD: C/Aguarón 23 B - Madrid

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- Respecto a MicroBank: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos
- Respecto a LA ENTIDAD: PRODAT - Pedro de Mendizabal

SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS

La entidad podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los signos distintivos) con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus signos distintivos al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma electrónica del último firmante de las partes, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Las partes pactan que la vigencia del convenio se prorrogará por plazos anuales hasta cuatro años adicionales (4) salvo que una de las partes denunciara el convenio con un preaviso de treinta días a la fecha de la finalización pactada, el 31 de diciembre de 2025, o de cada una de las anualidades.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las partes podrán resolver el convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas que no haya sido enmendado en el plazo

de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

OCTAVO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra parte.

NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y PUBLICIDAD

La difusión y comunicación pública del presente convenio requerirá la autorización expresa por parte de MicroBank.

En ningún caso, la entidad colaboradora podrá realizar, con carácter enunciativo y no limitativo, acciones publicitarias de los servicios o productos financieros de MicroBank a través de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos, redes sociales o cualquier otro medio físico o electrónico salvo que Microbank lo autorice expresamente. La autorización por parte de MicroBank no podrá ser genérica, será concreta para cada pieza publicitaria que se quiera difundir. En el mismo sentido y con la misma excepción, tampoco podrá efectuar acciones personalizadas tales como envío de cartas o llamadas telefónicas dirigidas a clientes de MicroBank. Finalmente, la entidad colaboradora deberá atender cualquier requerimiento realizado por MicroBank relativo a la modificación del contenido de las piezas publicitarias o a su retirada por completo, especialmente en el supuesto en que MicroBank sea requerido por una autoridad supervisora o por los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO.- COORDINACIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Al objeto de supervisar, controlar y velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes se constituirá un Comité de Seguimiento, compuesto por un representante de MicroBank y representante de la ENTIDAD. Dicho comité tiene naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del Convenio y, en modo alguno, se constituye como órgano de la ENTIDAD ni de MicroBank.

La ENTIDAD y MicroBank designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del Comité revista, en lo posible,

carácter de permanencia. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD y MicroBank podrán sustituir libremente a los miembros respectivamente designados.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

UNDÉCIMO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por la ley española. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica en los lugares señalados en el encabezamiento.

AGUADO
MANZANARES
SALOMON - DNI
[Redacted]

Fecha:
2025.05.12
11:48:55 +02'00'

Ayuntamiento de Pinto

Fdo. D. Salomón Aguado Manzanares

[EG]
A65619421
RI-C16 0001

Firmado digitalmente
por [EG] A65619421
RI-C16 0001
Fecha: 2025.05.12
16:04:41 +02'00'

Nuevo Micro Bank, S.A.U.

Fdo. D^a. Cristina Gonzalez Viu

NOGUEIRA
MARTINEZ
DANIEL -
DNI
[Redacted]

Firmado
digitalmente
por NOGUEIRA
MARTINEZ
DANIEL - DNI

ANTE MÍ

EL SECRETARIO

Fdo. D. Daniel Nogueira Martínez

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO I: Modelo de informe de viabilidad

DIRECCIÓN CP POBLACIÓN

_____ [localidad], a [fecha],

INFORME DE VIABILIDAD

El Sr./Sra. _____ de la Auxiliar de Servicios de Pinto S.A.U (ASERPINTO)

INFORMA

Que el plan de empresa correspondiente al proyecto del Sr./Sra. _____ que se adjunta ha sido elaborado con el asesoramiento de AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO S.A.U (ASERPINTO) y se ha determinado como favorable la viabilidad del proyecto.

Esta solicitud se acoge a las condiciones de financiación que se establecen en el convenio de colaboración vigente entre el Ayuntamiento de Pinto y MicroBank*.

La presente solicitud debe tramitarse por el producto **Microcrédito Negocios Convenio Entidades (delimitador 1E5U7A)**.

DATOS ADICIONALES DE LA OPERACIÓN

Fecha prevista de inicio de negocio	____/____/____
-------------------------------------	----------------

Total de la inversión* (Inmovilizado Material, Inmaterial y circulante)	€
---	---

*La cual, se divide en:

Importe de la solicitud	€
Recursos propios	€
Otros (Financiación de otras entidades, Subvenciones, etc)	€

Previsión de ingresos anual	€
Previsión de activos (solo para Personas Jurídicas)	€
Previsión de número de empleados	

(Nombre y firma de la entidad)

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los solicitantes serán tratados por Nuevo Micro Bank, S.A.U., para el análisis de la solicitud de financiación del proyecto objeto de esta solicitud.

Dado que la financiación del proyecto se solicita al amparo del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto, Nuevo Micro Bank S.A.U. y CaixaBank S.A., les informamos que es necesario que todos los datos personales que afecten a la financiación del proyecto (incluyendo el análisis de la viabilidad del proyecto, la información que figure en el contrato de financiación y sus anexos - en caso de que finalmente se suscriba, así como toda la información que se aporte, ahora o en el futuro, a Nuevo Micro Bank, S.A.U. en relación con el proyecto y su financiación) sean tratados por parte de las citadas entidades con la finalidad de realizar el oportuno seguimiento y control del proyecto y su financiación.

Los interesados podrán ejercer sus derechos ARCO+ dirigiéndose por correo a la dirección apartado de correos 209, 46080 València, o en www.microbank.com/ejerciciodederechos, o bien ante la entidad colaboradora, situada en Plaza de la Constitución nº1, 28320 Pinto (Madrid).

(Nombre y firma del solicitante)

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO II: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades

ANEXO II: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades	
Microcréditos convenio entidades	
Finalidad	Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.
Importe	Máximo: 30.000 euros (con un máximo del 100% de la inversión)
Beneficiario	Personas físicas y autónomas con un proyecto de autoempleo. Persona jurídica (microempresa con menos de 10 trabajadores y con una facturación anual inferior a 2.000.000 euros)
Periodicidad	Mensual
Plazos	72 meses, incluidos 6 meses de carencia opcional.
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2025: 6,90% - A partir del 31/12/2025 de acuerdo con lo indicado en el Pacto tercero del convenio.
Garantías	Sin garantía real ni condición de aval, excepto cuando el titular sea una persona jurídica, en cuyo caso se requerirá aval de los socios.
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad colaboradora.